

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País 2021

En virtud del requerimiento No. 2022120079 de fecha 16 de noviembre de 2022, PROCAFECOL se permite retransmitir la Encuesta Código País correspondiente al período 2021. Se modifican las recomendaciones 6.2, 17.1, 18.7, 18.22, 18.26, 18.27 19.5, las cuales pasan de SÍ a NO, teniendo en cuenta que dichas recomendaciones no se encuentran adoptadas conforme a la Circular Externa 028 de 2014.

Recomendación	Respuesta 2021	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	Si	El artículo 6 de los Estatutos establece los derechos que confieren cada clase de acciones y da trato igualitario a todos los accionistas dentro de una misma clase.	19/11/2002	24/04/2018
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	Si	Se considera implementada esta recomendación, dado que, de conformidad con el artículo 27 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta No. 161, se establece que Procafecol tiene establecidos procedimientos, recursos técnicos, tecnológicos y humanos para el relacionamiento con sus accionistas, la atención, gestión y resolución de sus solicitudes, peticiones y requerimientos. En este sentido, Procafecol pone a disposición de sus accionistas la información de contacto de la empresa. Paralelamente, para facilitar el acceso a información relevante y otra información corporativa de interés, Procafecol mantendrá una página web corporativa que contendrá información relacionada a la Compañía, a los Accionistas y acerca del Gobierno Corporativo.	18/02/2021	
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	No	Si bien no hay un capítulo o sección específica que divulgue esta información en la página web, la misma se revela de forma detallada en las notas a los estados financieros que hacen parte integral de los Estados Financieros, y están publicados en la página de Internet https://www.juanvaldezcafe.com/es-co/accionistas/estados-financieros/ . Adicionalmente, la información también puede ser consultada a través del SIMEV y en el registro mercantil que es de público acceso.		

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

No

La compañía no tiene un procedimiento reglado que contemple lo indicado en la recomendación 3.1. pero en caso tal, daría cumplimiento aplicando la normatividad existente.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

No

La Compañía cuenta con una página Web corporativa en español, con una sección denominada accionistas y subdividida en Oferta de venta de acciones, Tramites con Acciones, Información Financiera, Informes de Gestión, Informes Financieros, Gobierno Corporativo e Información relevante, Boletín Trimestral y Presentaciones.
Dentro de estas sub-categorías, se dispone de información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría y Estatutos Sociales, entre otros. En Tramites de Accionistas se relacionan los formatos, documentación necesaria y el correo que pueden utilizar los accionistas para actualizar sus datos y /o dirigir peticiones a la sociedad. También se relacionan los datos de contacto del Centro de Atención al Accionista como teléfonos, móvil, correo electrónico, y dirección junto con el horario de atención.
La página no contiene información confidencial ni reservada, ni relacionada con secretos industriales o cuya divulgación pueda utilizarse en detrimento de la sociedad. Esta recomendación la consideramos no implementada debido a que en la página no se incluye la totalidad de la información indicada en las recomendaciones 32.3 y 33.3.

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

Si

La sociedad cuenta principalmente con dos mecanismos de acceso permanente para los accionistas:

Acceso a través de la página corporativa www.juanvaldezcafe.com/accionistas
Centro de Atención a Accionistas, ubicado en el domicilio principal de la sociedad (Procafecol Bogotá Calle 73 No. 8 - 13 Torre A Piso 3); Teléfono (571) 3269222 Ext. 3078, Móvil: 320 8650077, Correo Electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com : Horario de atención: Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7 am a 2 pm en jornada continua.

31/03/2008

12/11/2019

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

No

La sociedad cumple anualmente con la citación a Asamblea de Accionistas y la información relevante y trimestral a través del SIMEV. También elabora y pública trimestralmente un boletín informativo de accionistas (información financiera, eventos, lanzamientos, entre otros). Para el año 2021 se retornan los boletines trimestrales físicos y enviados a los 16 comites de cafeteros para divulgar la información en el territorio. De igual manera la Asamblea General de Accionistas se realizó de manera virtual.

<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>No</p>	<p>Procafecol a la fecha no es emisor de Renta Fija. Cualquier participación formal se fundamenta en las cifras reportadas al trimestre anterior.</p>
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>No</p>	<p>Los Estatutos de la Sociedad no tienen previsto lo dispuesto en la recomendación, sin embargo se ajustan a lo previsto en las disposiciones legales sobre la materia. El único accionista que supera el 5% es la Federación Nacional de Cafeteros.</p>
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>No</p>	<p>De acuerdo con la respuesta de la recomendación 4.5, la Compañía no tiene implementada esta recomendación pero se ajusta a lo previsto en las disposiciones legales sobre la materia</p>
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>No</p>	<p>La Política de Prevención de Soborno y Corrupción cobija a los miembros de Junta Directiva respecto a que los conflictos de Interés deben ser declarados de acuerdo a lo establecido por la Empresa en el Código de Ética y Conducta. De manera adicional en el reglamento de la Junta Directiva aprobado el 13 de agosto del 2013 y publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo se indica en el Artículo 13º que.- DEBER ESPECIAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. que los miembros de la Junta Directiva evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, debiendo informar a ésta sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes, o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto, absteniéndose de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto en cuestión.</p> <p>No se tiene previsto en estatutos ni en otros procedimientos y contratos que los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia tengan que aceptar expresamente que se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad, sin embargo, Procafecol S.A., es emisor de valores pero no registra movimientos en bolsa y no tiene previsto realizarlo en el mediano plazo.</p>
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>No</p>	<p>No aplica para Procafecol, no ha sido declarada la estructura de conglomerado para la sociedad y sus subordinadas.</p>

<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	No	<p>PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha establecido la necesidad de suscribir dicho acuerdo, en la medida en que las prácticas, principios y reglas adoptadas en los códigos y políticas de la Compañía han sido efectivas como marco de referencia de las relaciones entre Procafecol y sus compañías relacionadas.</p>	18/02/2021	
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	Si	<p>En el artículo 77 de los Estatutos Sociales se estableció que: las diferencias que ocurran a los accionistas entre si o a éstos con la sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión en derecho de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes serán ciudadanos colombianos, abogados inscritos, quienes decidirán en derecho. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y será administrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. En lo no previsto se aplicarán las normas del Código de Comercio. PARÁGRAFO 1º.- Siempre que resulte aplicable, el arbitramento será el mecanismo de resolución de los conflictos que puedan presentarse entre los accionistas y los administradores o los altos funcionarios de la sociedad, y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios.</p>	19/11/2002	12/05/2014
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	No	<p>Dentro de las funciones establecidas en el artículo 31 de los Estatutos no se establecen las enunciadas en esta recomendación. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de las recomendaciones de este numeral. No obstante lo anterior, el artículo 31 de los Estatutos Sociales de Procafecol S.A. contempla como funciones de la Asamblea la de "5) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su remuneración" y la de "11) Decretar la fusión de la sociedad con otra u otras o su escisión, así como decretar la transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad".</p>		
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	No	<p>A pesar de no dar cumplimiento a esta recomendación, el artículo 3 del Código de Gobierno, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, establece que la empresa creará un reglamento interno y vinculante sobre el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas que regule y compile todas las materias que atañen a este órgano.</p>		
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	No	<p>Se considera no implementada la recomendación ya que en los Estatutos Sociales (Art 25) se indica que la convocatoria para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se sometan a consideración los estados financieros de fin de ejercicio de la sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación y en las que se consideren otros temas, la convocatoria se hará con quince (15) días comunes de anticipación. La Compañía atiende y acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los estatutos de la Sociedad.</p>		

<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	Si	<p>Se realizó la convocatoria a través de publicación en prensa, por mensaje de texto, por correo electrónico, por medio de comunicación impreso y a través de la página web corporativa. La publicación en prensa se dio el día 3 de marzo de 2021, por medio de un aviso en el Diario el Tiempo. Ese mismo día se realizó la publicación en la página web y se remitió el medio de comunicación impreso. El día 12 de marzo de 2021 se envió correo electrónico y mensaje de texto masivo.</p>	19/11/2002
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	No	<p>La Compañía cumple con lo establecido en la normatividad vigente respecto al derecho de inspección de los accionistas y no ha considerado la necesidad de adoptar dicha recomendación. Así mismo, en el artículo 33 del Código de Gobierno corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, establece que los accionistas podrán solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria.</p>	
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	Si	<p>Los Estatutos de la Sociedad lo establecen en el Artículo 25 y Artículo 31 numeral 11. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas, cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	19/11/2002
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, ya que todos los asuntos de trascendencia fueron incluidos en el orden del día. Se incluye un título de Propositiones y Varios solamente a fin de promover la participación de los accionistas y darles la posibilidad de evacuar sus dudas.</p>	29/01/2021
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	Si	<p>Se considera implementada la recomendación debido a que: 1) En la reforma de Estatutos votada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 29 de enero de 2021, se votaron de forma separada todos los artículos que se iban a reformar, 2) En la reforma de Estatutos votada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 2018, se votó de forma separada el artículo a incluir, 3) En la reforma de Estatutos votada en la Asamblea ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2020, se votó de forma separada los dos artículos a modificar Y 4) Los accionistas en la celebración de las asambleas correspondientes, estuvieron de acuerdo en realizar la votación en dicha forma. De acuerdo al anexo 1 del Código De Mejores Prácticas Corporativas - Código País – en la sección Alcance, se describe como mecanismo formal el acuerdo entre accionistas.</p>	24/04/2018

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

Si

Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 33 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, consagra que los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente; conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda.

18/02/2021

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

No

Se considera no implementada la recomendación ya que no está expresa en los estatutos sociales, ni en el Código de Gobierno Corporativo. Por consiguiente, no se considera objeto de implementación y adopción en los estatutos, en un corto plazo.

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

Si

Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 33 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, consagra que los accionistas tendrán derecho a solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda. Así mismo, el artículo 31 de esta misma norma determina que Procafecol publicará un complemento a la convocatoria el cual podrá ser encontrado en la página web corporativa.

18/02/2021

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

Si

Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 33 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, consagra que los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente; conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda.

18/02/2021

<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	No	<p>Se considera no implementada la recomendación debido a que no se tiene establecido el uso obligatorio de medios electrónicos de comunicación y debido a la estructura societaria actual de la Compañía, no es de fácil adopción en un corto plazo dar acceso exclusivo a los accionistas.</p>		
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	Si	<p>Se considera implementada la recomendación ya que en la convocatoria a asamblea, se reconoce el derecho de inspección de los accionistas en los términos de los artículos 6, 23 y 55 de los Estatutos Sociales. Así mismo, el artículo 33 del Código de Gobierno Corporativo establece que los accionistas podrán presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente, así como pedir las aclaraciones o las informaciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda.</p>	19/11/2002	18/02/2021
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	Si	<p>El Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva a través del acta No. 161, establece las siguientes límites y restricciones al acceso de información por parte de los accionistas: (i) El numeral V del artículo 26 determina que es deber del Oficial de Gobierno Corporativo asegurarse que toda información que se le suministre a los accionistas y al mercado en general sea completa, veraz y oportuna; (ii) el artículo 29 estipula que ningún empleado de Procafecol está autorizado para resolver requerimientos y peticiones de los accionistas ni para entregar información por ningún medio; (iii) los artículos 31 y 32 contemplan que Procafecol mantendrá una página web corporativa con una sección que incluirá información acerca de la Compañía, de los Accionistas y de Gobierno Corporativo, no obstante, en ningún caso incluirá información confidencial, privilegiada, sometida a reserva o protegida por las leyes, ni información relacionada con secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad; y (iv) El artículo 34 establece que los accionistas deben actuar con lealtad y buena fe frente a la Compañía, sin abusar de sus derechos y absteniéndose de participar en actos o conductas sancionadas o prohibidas por las leyes vigentes, así como actos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción o que pongan en riesgo los intereses de Procafecol o que puedan implicar la divulgación de información confidencial o privilegiada de la misma.</p>	18/02/2021	
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	Si	<p>El artículo 27 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, dispone que las leyes vigentes y los estatutos sociales de Procafecol consagran el principio de trato equitativo como un derecho de los accionistas y un deber de los administradores. Procafecol proporciona un trato equitativo a sus accionistas atendiendo las clases de acciones que posean, dentro del marco legalmente establecido.</p>	18/02/2021	

<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	Si	<p>Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 21, así: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Conformen la Asamblea General de Accionistas de la sociedad quienes sean titulares de acciones ordinarias y aparezcan inscritos en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, quienes actuarán por sí mismos o representados por sus mandatarios o sus representantes legales, reunidos con el quórum y en la forma prevista de estos estatutos. En este sentido, Procafecol pone a disposición de sus accionistas, en su página web, un modelo de poder e información pertinente sobre la representación de los accionistas, conforme al artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo.</p>	19/11/2002	18/02/2021
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	Si	<p>El artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, contempla que la Alta Gerencia pondrá a disposición de los accionistas en su página web con antelación un modelo de poder e información pertinente sobre la representación de los accionistas en la Asamblea.</p>	18/02/2021	
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	No	<p>De conformidad con el artículo 3 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado mediante acta No. 161, para el año 2022, Procafecol tendrá y divulgará un reglamento interno y vinculante sobre el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas que promoverá que algunos miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>		
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	No	<p>Los estatutos de la sociedad contemplan en cabeza de la Junta Directiva y sus Comités el 62% de las funciones indicadas en esta recomendación, por lo cual se considera no implementada en su totalidad. No se ha establecido la necesidad de reformar los estatutos para incluir de forma explícita las demás funciones de la recomendación, toda vez que éstas también pueden emanar de los Reglamentos y las Políticas internas, o de normas imperativas y regulaciones aplicables a la sociedad en sus distintos ámbitos. Así mismo, se ha considerado que a la fecha la estructura actual de funciones y contrapesos es adecuada y suficiente.</p>		
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	No	<p>Debido a que no existe una estructura organizacional de conglomerado, cada entidad tiene su Junta Directiva. El relacionamiento entre matrices y subordinadas y las operaciones entre ellas se desarrollan con apego a los principios y al marco legal aplicable.</p>		

<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	Si	<p>La sociedad cuenta con un reglamento interno de la Junta Directiva, aprobado por este órgano social, que regula su organización y funcionamiento; contiene las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos, es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva y además es difundido y se encuentra publicado para consulta de los accionistas y del público en general en la página de la Compañía. Así mismo, el Código de Gobierno Corporativo contiene, dentro de sus artículos 10 y 11, contiene las funciones y responsabilidades del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva.</p>	13/08/2013	18/02/2021
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	No	<p>Se considera no implementada la recomendación debido a que la sociedad ha establecido en sus Estatutos que se designaran miembros principales y suplentes (artículo 33). La Compañía acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los estatutos de la Sociedad.</p>		
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación debido a que la compañía identifica y revela los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema establecido en la recomendación.</p>	26/03/2020	
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	Si	<p>A través del Reglamento del Comité de Compensación, aprobado por la Junta Directiva a corporativo fue aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establecen una serie de procedimientos que permiten que la Junta Directiva pueda adoptar las medidas necesarias para cumplir con el objetivo determinado en esta recomendación.</p>	18/02/2021	
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	No	<p>Se considera no implementada la recomendación y a la fecha no se ha establecido la necesidad de su incorporación expresa en los estatutos de la sociedad.</p>		

<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.” La adopción de la recomendación se soporta en en el Reglamento de Junta Directiva en su artículo 3º.parágrafo 1 y 2, artículo 11 y artículo 13 y en los Estatutos de la Sociedad artículo 33, junto con los documentos internos de la Política de prevención del Soborno y Corrupción y el Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT con sus procedimientos de debida diligencia.</p> <p>Se considera implementada esta recomendación pues además de la aprobación y nombramiento de los miembros de Junta Directiva por la asamblea de accionistas, el Reglamento de la Junta Directiva establece que los miembros deben cumplir con requisitos de trayectoria profesional, formación académica y experiencia suficiente, relacionados con los temas de interés para la sociedad (Art. 3º, pár. 2), las inhabilidades e incompatibilidades a las que están sujetos (Art. 11); y los Estatutos sociales (Art. 33) establecen requisitos adicionales para la calificación como Miembro Independiente, además de los establecidos en la Ley 964 de 2005. La Alta Gerencia, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y el Departamento Legal de la sociedad se encargan de monitorear el cumplimiento de estos postulados.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>13/08/2013</p>
<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>La sociedad voluntariamente adoptó en sus Estatutos (Art. 33) una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la Ley 964 de 2005, al señalar que: "serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente: (i) no hayan sido empleadas por la compañía o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la elección; (ii) que no sean asesores o consultores de la compañía, de sus afiliadas o de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; (iii) no sean empleadas de un cliente o proveedor importante de la compañía o de sus subsidiarias (un cliente que represente más del 20% de los ingresos operativos de la compañía o subsidiaria o un proveedor cuyos ingresos operaciones provengan en más de un 20% de la compañía o subsidiaria se presumirán como importantes para efectos de esta estipulación); (iv) no tengan contratos de prestación de servicios con la compañía, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores; (v) no sean un miembro de la familia inmediata de un individuo que sea, o haya sido durante los dos (2) años anteriores, empleado por la compañía, sus subsidiarias o la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administrador; (vi) que no ejerzan, o sean miembros de un grupo de personas que colectivamente ejerzan, control sobre la compañía". Esta norma estatutaria es acogida por el Reglamento de la Junta Directiva (Art. 3, pár. 1) que señala expresamente que " serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente, queden cobijados por el concepto de independencia establecido en los estatutos sociales".</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>13/08/2013</p>
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>Se considera no implementada la recomendación porque los Estatutos sociales no contienen indicaciones específicas en relación con esta recomendación. A la fecha no se ha determinado la necesidad de incluir explícitamente en los estatutos una disposición en ese sentido y cada año, durante la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas presentan las listas de candidatos para miembros principales y suplentes de la Junta. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Compañía, las listas deben ser completas, es decir, deben proveer los candidatos para los cinco (5) renglones de la Junta Directiva. Lo anterior debido a que la postulación de un sólo candidato no se compadece con el mecanismo definido en la ley y los Estatutos para la elección de la Junta Directiva (sistema de cociente electoral). Las listas propuestas deben en todo caso observar los requisitos que establecen la Ley, los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva de Procafecol S.A. y demás normas aplicables, y en especial los siguientes: • Todos los miembros de Junta Directiva, independientemente de su condición, deben cumplir con requisitos de trayectoria profesional, formación académica y experiencia suficiente, relacionados con los temas de interés para la Sociedad. La experiencia primará sobre la formación académica.</p>		

<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	No	<p>Se considera no implementada la recomendación porque los Estatutos sociales no contienen indicaciones específicas en relación con esta recomendación. A la fecha no se ha determinado la necesidad de incluir explícitamente en los estatutos una disposición en ese sentido.</p>		
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta</p>	No	<p>PROCAFECOL no da cumplimiento a la presente recomendación, sin embargo, se aclara que, en la práctica, la Junta Directiva de la sociedad no cuenta con miembros ejecutivos, y, por varios años ininterrumpidamente, incluyendo el periodo evaluado 2021, los miembros independientes siempre han sido mayoría, al ocupar tres (3) de los cinco (5) renglones de la Junta Directiva.</p>	13/08/2013	
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación pues los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta Directiva ajustan al alza el número de miembros independientes, al establecer que la Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales y suplentes, de los cuales al menos dos (2) miembros deben ser independientes. En la práctica de los últimos años, han sido designados tres (3) miembros independientes.</p>	19/11/2002	13/08/2013
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	Si	<p>En el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se determinan las siguientes funciones a cargo del Presidente de la Junta Directiva: (i) asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; (ii) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; (iii) coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la Compañía el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; (iv) realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; (v) preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; (vi) velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva; (vii) presidir las reuniones y manejar los debates; (viii) velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; (ix) velar por el cumplimiento del Reglamento de la Junta Directiva; (x) monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva; y (xi) liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités de apoyo.</p>	18/02/2021	
<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	No	<p>Los estatutos sociales y el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva, no contienen las funciones previstas en esta recomendación de forma explícita, y a la fecha no se ha determinado la necesidad de su incorporación. Se tendrá en consideración esta recomendación para incluirla en el reglamento interno vinculante sobre el funcionamiento de la Junta Directiva que será elaborado durante el 2022.</p>		

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	Si	Se considera adoptada esta recomendación porque las normas sobre el Secretario de la Junta Directiva previstas en los estatutos, y el reglamento de la Junta recogen los dos principios aludidos en la recomendación, a saber: i) Que el nombramiento y remoción del Secretario le compete a la Junta Directiva y no a la Alta Gerencia, lo que garantiza su independencia; y, ii) Que el Secretario puede ser o no miembro de la Junta Directiva. El nombramiento del Secretario de acuerdo al numeral ii de la recomendación; actualmente el cargo de Secretario de la Junta Directiva está provisto dentro de la organización interna de Procafecol y coincide con otra posición dentro de la Sociedad. Se soporta en los artículos 35 y 38 de los estatutos sociales.	19/11/2002	13/08/2013
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	Si	En el artículo 11 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se determinan las funciones del Secretario, las cuales acogen lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 (deberes de los administradores). Estas son: (i) realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; (ii) velar por la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; (iii) conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; y (iv) velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.	18/02/2021	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Si	La Junta Directiva tiene entre sus comités, el Comité de Compensación que está conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un año, de los cuales por lo menos uno debe ser un miembro independiente de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos sociales. Este Comité tiene, entre otras, la función de supervisar y recomendar las políticas, planes y acciones de compensación de la sociedad y presentar los informes correspondientes a la Junta Directiva. Adicionalmente, mediante acta No. 161, la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Comité de Compensación, que establece los lineamientos para conformar, sesionar, participar, gestionar, controlar y generar resultados, por parte del Comité de Compensación.	19/11/2002	
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	Si	La Junta Directiva constituyó un Comité de Riesgo Financiero y se encuentra documentado en el Acta No. 124 del 31 de octubre 2016.	31/10/2016	
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	No	PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, no obstante, un órgano de apoyo bajo la figura del Oficial de Gobierno Corporativo, y atribuyó algunas otras funciones al Comité de Auditoría, de manera que aunque la compañía no cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo propiamente dicho, sí cuenta con órganos y comités de apoyo como el Oficial de Gobierno y el Comité de Auditoría que cumplen dichas funciones en beneficio del desarrollo y fortalecimiento del buen gobierno corporativo de PROCAFECOL.	18/02/2021	
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	Si	En el artículo 26 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se instituye el cargo de Oficial de Gobierno Corporativo, el cual fungirá como el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y la Alta Gerencia respecto del buen gobierno de la Compañía. En este sentido, las funciones relativas a la política de gobierno corporativo quedan adscritas únicamente a la Junta Directiva, y se instaura el cargo de Oficial de Gobierno Corporativo para apoyar dicha gestión.	18/02/2021	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	Si	Se considera implementada esta recomendación siendo que el Código de Gobierno Corporativo, reglamento que incorpora los principios, valores y buenas prácticas empresariales, y el Reglamento del Comité de Compensación fueron aprobados por la Junta Directiva mediante el acta No. 161 el día 18 de febrero de 2021. Igualmente, el Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por la Junta Directiva el día 21 de octubre de 2021, mediante acta No. 169.	18/02/2021	

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los <u>Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</u>	Si	En la actualidad los Comités de la Junta Directiva están conformados por miembros independientes y/o patrimoniales, adicionalmente los comités son presididos por un miembro independiente, en el Comité de Compensación, los miembros independientes son siempre mayoría y el comité de auditoría esta conformado por miembros independientes.	16/05/2019	
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	Si	En el artículo 20 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, formaliza esta recomendación, en siendo que faculta a los Comités de la Junta Directiva a solicitar el apoyo puntual o permanente de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	19/11/2002	18/02/2021
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	Si	En el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con las materias objeto del Comité.	18/02/2021	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	Si	En el artículo 22 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que de las reuniones de los Comités se dejará constancia en actas y se presentará a la Junta Directiva informes sobre los asuntos tratados en ellos. Las actas de los Comités se ajustarán a lo previsto en los reglamentos internos de dichos Comités y en las normas legales y estatutarias aplicables.	18/02/2021	
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	No	No aplica para Procafecol, no ha sido declarada la estructura de conglomerado para la sociedad y sus subordinadas.		

<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	Si	<p>Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad en el artículo 42, Funciones del Comité de Auditoría, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio; 2) Evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad; 3) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley; 4) Considerar los estados financieros de la sociedad antes de que éstos sean sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas; 5) Revisar la integridad de los estados financieros de la compañía; 6) Revisar los controles financieros de la compañía en relación con asuntos financieros y contables; 7) Revisar los procesos de auditoría, contables y de reporte financiero de la compañía; 8) Revisar el cumplimiento por la compañía de obligaciones legales y regulatorias; 9) Revisar la idoneidad, independencia y desempeño del revisor fiscal; 10) Revisar el desempeño de los auditores internos de la compañía y ejercer las demás funciones que se le asignen en los presentes estatutos o en las leyes. <p>Adicionalmente el Reglamento del comité de Auditoría aprobado en reunión de Junta Directiva el 21/10/2021 mediante acta 169, se incluye en el art.5 "Funciones adicionales referentes a temas Financieros de Gestión de Riesgos de Auditoría Interno, Control Interno y Ética, Revisoría Fiscal y Revelación de Información y Cumplimiento".</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Comité se encuentra publicado en www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo</p>	19/11/2002	21/10/2021
<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	Si	<p>Se considera implementada la recomendación toda vez que los miembros del Comité de Auditoría de la sociedad sí cuentan con conocimientos contables, financieros, legales y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas que son competencia del Comité, con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. Así lo exige el art.2 del Reglamento del Comité de Auditoría y el art.39 de los Estatutos sociales, al establecer que "los miembros que lo conforman deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo".</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Comité se encuentra publicado en www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo</p>	12/04/2019	21/10/2021
<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	No	<p>En la práctica, el Comité de Auditoría rinde los informes de la actividad y de los asuntos tratados por el Comité ante la Junta Directiva, órgano en el que por estatutos se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad (Art. 36). Sin embargo, nada obstaculiza para que eventualmente la Asamblea de Accionistas solicite, además del informe de gestión de los administradores, un informe especial del Comité de Auditoría al máximo órgano social sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p> <p>A la fecha no se ha determinado la necesidad de este informe especial del Comité de Auditoría directamente a la Asamblea de Accionistas y en el mediano plazo no se ha considerado la necesidad de incorporar explícitamente esta recomendación a los estatutos de la sociedad. En todo caso, en el informe anual de la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas, se incluye un informe de la gestión y los temas tratados en el Comité de Auditoría.</p>		
<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	No	<p>El reglamento de Auditoría y los Estatutos de la Compañía no contemplan la totalidad de las funciones enumeradas en la recomendación. A la fecha no se ha determinado la necesidad de incluirlas en su totalidad de forma explícita, pues varias de ellas se derivan o subsumen en otras y se vienen ejecutando en la práctica.</p>		

<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>Si</p>	<p>Durante el año 2021, el Comité de Compensación continuó realizando su labor consultiva y de asesoría en diferentes temas relacionados con el capital humano. En la presente vigencia ha sesionado en tres oportunidades, abordando los siguientes temas; Acciones de talento realizadas durante el año 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planta de personal b) Proceso de desarrollo c) Capacitación d) Bienestar e) Otras acciones <p>De igual forma se abordaron las acciones que se adelantaron durante el 2021 (a) Seguimiento presupuesto gastos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Bonos anuales c) Educación corporativa d) Arquitectura salarial e) Programa pasión por nuestra gente f) Diversidad, inclusión y equidad de género g) OHI h) Desempeño i) Retorno a oficina 	<p>13/08/2013</p>
<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>Si</p>	<p>Esta recomendación se sigue aplicando, toda vez que los miembros del Comité de la sociedad cuentan con conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten a la sociedad.</p>	<p>16/05/2019</p>
<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>No</p>	<p>No se implementó esa recomendación, siendo que el Comité sigue rindiendo los informes de su actividad ante la Junta Directiva, órgano en el que por estatutos se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad (Art. 36). En todo caso, en el informe anual de la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas, se incluye un informe de la gestión y los temas tratados en el Comité de Compensación.</p>	
<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>No</p>	<p>PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, sin embargo, vale la pena destacar que actualmente estamos cumpliendo parcialmente con la recomendación toda vez que el artículo 7 del Reglamento de Compensación de PROCAFECOL establece algunas de las funciones descritas en la recomendación 18.22.</p>	<p>18/02/2021</p>
<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	<p>Si</p>	<p>La Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos y creó el Comité de Riesgos junto con su reglamento (acta 161 de Junta Directiva). El Comité de Riesgos fue constituido como un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que PROCAFECOL realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. En tal sentido, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo al órgano Directivo en la toma de decisiones.</p>	<p>18/02/2021</p>

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	Si	En el reglamento del Comité de Riesgos aprobado por Junta Directiva en reunión del 18 de febrero del 2021 en el acta 161 y publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo , se establece que el Presidente del Comité es el Presidente de la Compañía y en su ausencia será el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas; así mismo en el artículo 9 se indica que el presidente del Comité de Riesgos será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del Comité, firmar las actas de las sesiones realizadas, y las demás que considere la Junta Directiva. <u>Teniendo en cuenta que el rol de Presidente del Comité lo ejerce el Presidente de la compañía y que éste se presenta a rendir informe de su gestión a la</u>	18/02/2021
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	No	La compañía cuenta con un Reglamento del Comité de Riesgos aprobado mediante el acta 161 de Junta Directiva y publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo que establece las siguientes responsabilidades: a) Informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia. b) Promover que la Compañía realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas y modelos avanzados de reconocido valor técnico. c) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de Gestión de riesgos de la Compañía, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos. d) Analizar y valorar la gestión periódica de riesgos en la Sociedad; entre otros, en función de: i) La dinámica del nivel de exposición en los riesgos prioritarios relativa a los límites establecidos. ii) La efectividad y eficiencia de los mecanismos de control. iii) El cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos. e) Apoyar el diseño de políticas, procedimientos, metodologías, funciones, roles y acciones relacionadas con la gestión de riesgos. f) Solicitar los informes periódicos que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva. g) Elevar al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la Compañía. h) Revisar los límites de exposición a los riesgos y las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a administradores de la Compañía. i) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de la compañía y su tendencia en el tiempo. j) Sugerir al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las acciones a tomar para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos. k) Estudiar de forma integrada y correlacionada los niveles de exposición de los riesgos prioritarios de la Compañía. l) Evaluar y acatar razonablemente las indicaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función. m) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa, sin embargo no cuenta con la totalidad de responsabilidades indicadas en la recomendación.	
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	No	PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, teniendo en cuenta que, durante el ejercicio del año 2021, no se había constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	18/02/2021
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	No	PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, teniendo en cuenta que, durante el ejercicio del año 2021, no se había constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	18/02/2021
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	Si	En el artículo 14 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la sociedad prepararán un plan de trabajo de la Junta Directiva para cada anualidad y determinarán el número aproximado de reuniones ordinarias que sean necesarias en el año para cumplir con dicho plan. En la definición del cronograma, se procurará que al menos dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva estén orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	18/02/2021
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	Si	Se considera implementada esta recomendación, ya que la Junta Directiva de Procafecol celebró diez (10) reuniones ordinarias durante el año 2021.	

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	Si	Se considera implementada esta recomendación, dado que la Junta Directiva destinó cuatro (4) reuniones en 2021 orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad. Estas reuniones se dieron los días 9 de septiembre, conforme a la acta 168; 1 de julio, conforme a la acta 166; el 27 de mayo, conforme a la acta 164; y 17 de diciembre, conforme a la acta 171.	19/11/2002	12/05/2014
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	Si	En el artículo 15 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que, a partir del plan de trabajo y cronograma definido, la Junta Directiva aprobará un calendario tentativo de sesiones ordinarias que podrá ser revisado y modificado y sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, la Junta Directiva pueda reunirse cuantas veces sea necesario. Acatando la normativa referida anteriormente, durante el año 2021, se desarrolló un plan para la realización de todas las juntas directivas del año y de los temas que trataron durante ese tiempo.	18/02/2021	
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	No	PROCAFECOL no da cumplimiento a la recomendación, teniendo en cuenta que la empresa, en su Código de Gobierno Corporativo (Art. 16), ha acogido un principio de antelación razonable para el suministro de información y documentos de los temas a tratar en la Junta Directiva, que en veces es superior o inferior a cinco (5) días, atendiendo a la complejidad o naturaleza de los temas a tratar en cada orden del día.	18/02/2021	
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	Si	El artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, establece que es deber del Presidente de la Junta Directiva velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva. De igual manera, el artículo 7 del Reglamento de Junta Directiva determina que, al ser nombrados por primera vez, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso, a través del Presidente, a la información suficiente y necesaria que les permita conocer la Sociedad, su equipo directivo, el sector y las líneas de negocio que desarrolla, así como las responsabilidades, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo.	18/02/2021	
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	Si	Se considera implementada esta recomendación, siendo que el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, establece que el Presidente de la Junta Directiva deberá: (i) asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; (ii) coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la Compañía el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; y (iii) preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.	18/02/2021	
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	Si	Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 57 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, dispone que, dentro del capítulo dedicado a la Estructura de la Administración, se deberá incluir información relacionada a la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. De igual manera, esta información podrá ser encontrada en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo , bajo el título de Información Relevante.	18/02/2021	

<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	Si	<p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Gobierno Corporativo, Procafecol S.A. prepara anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo. Este documento presentará una descripción de la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del presente Código.</p>	18/02/2021	
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, ya que, en el año 2021, la Junta Directiva de Procafecol realizó una autoevaluación de su gestión y, adicionalmente, acudió a la firma KPMG Advisory a fin de obtener una evaluación externa.</p>		
<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, siendo que el artículo 6 del Código de Gobierno Corporativo complementa lo dispuesto en el marco normativo al incluir que la Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Adicionalmente estipulando que sus miembros revelarán y gestionarán los conflictos de interés aparentes o reales en que puedan estar incurso de acuerdo con las normas vigentes y aplicables, manejarán con prudencia y diligencia la información confidencial a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promoverán el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.</p>	18/02/2021	
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>	No	<p>El Reglamento de Junta Directiva contempla expresamente el deber de diligencia o cuidado, el deber de lealtad y el deber de secreto. Por su parte, los Estatutos Sociales señalan expresamente el deber de todos los administradores de usar los activos sociales únicamente para el cumplimiento del objeto social. El deber de no competencia al estar consagrado por ley, no se ha adoptado explícitamente, está referido implícitamente en las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de Junta que obligan a los miembros de la Junta Directiva a cumplir las disposiciones de ley.</p>		
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	Si	<p>El Reglamento de Junta Directiva desarrolla expresamente los derechos enunciados en esta recomendación, a saber: i) derecho de información (Arts. 6, 7 y 12,9), derecho a contar con el auxilio de expertos (Art. 16), derecho de remuneración (Art. 14) y derecho de inducción y entrenamiento (Art. 7).</p>	13/08/2013	
<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	Si	<p>En distintas normas internas se establecen las reglas y procedimientos a seguir en caso de presentarse situaciones de conflicto de interés (real o aparente): Política de Prevención de Soborno y Corrupción (actualización noviembre 2020), desarrollo del Código de Conducta (actualización febrero 2020) y Estatutos y Reglamento de Junta Directiva. En el Informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva evaluación del presidente - 2020 presentado a la Asamblea de Accionas realizada el 26 de marzo de 2021 se incluyó un numeral referente al manejo dado sobre los conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva con la Compañía.</p>	16/05/2019	17/11/2020

<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia</p>	No	<p>Los conflictos de interés están definidos en el Código de Conducta y la Política de Prevención de Soborno y Corrupción. Su tratamiento está incorporado en los documentos y es competencia del Comité de Ética; cada conflicto se trata de forma independiente y según el caso. No está implementada la recomendación y no se ha considerado adoptarla en los términos propuestos.</p>		
<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	Si	<p>Procafecol cuenta con la Política de Prevención de la Corrupción y el soborno aprobada por la junta en 2019 y actualizada en el 2020, así mismo en el año 2020 se efectuó la actualización del Código de Ética y Conducta en el cual se incluyó un aparte sobre el Conflicto de Interés, en el que se establece que todos los empleados, administradores, directivos, asesores, proveedores y colaboradores tienen un deber de lealtad con la empresa, y por lo tanto deben actuar profesionalmente protegiendo los intereses de la empresa por encima de cualquier otra, así mismo se dan ejemplos de conflicto de interés reales y potencial y se dan las indicaciones y los medios para efectuar la correspondiente declaración de los mismos. De manera adicional en el informe de la gestión de la Junta a la Asamblea de Accionistas se incluyó un aparte sobre el manejo dado a los conflictos de interés de sus miembros.</p>	16/05/2019	17/11/2020
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página</p>	Si	<p>Todas las situaciones de conflictos de interés reales y aparentes se gestionan ante las instancias competentes y dentro del marco normativo vigente. En el año 2021, a través del informe de gestión publicado en la página web de Procafecol, se revelaron las situaciones de conflictos de interés. Así mismo, el artículo 6 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161 formaliza el deber que tienen los accionistas de revelar y gestionar los conflictos de interés aparentes o reales en que puedan estar incursos de acuerdo con las normas vigentes y aplicables.</p>	26/03/2020	18/02/2021
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	Si	<p>De acuerdo con la información y los lineamientos en materia contable, la definición de parte relacionada que aplica Procafecol es la correspondiente a la NIC 24, considerando que es subordinada y a la vez es controladora de otras compañías y tiene inversiones en asociadas. Se cumple con los requisitos de revelación incluidos en la NIC 24.</p>	31/12/2015	

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

No

"La recomendación se considera parcialmente adoptada. La Compañía no cuenta con una política respecto a las operaciones con vinculadas; sin embargo, en los Estatutos estipulan lineamientos de toma de decisión a la administración, la Junta Directiva y Asamblea respecto a subsidiarias, adquisiciones u otras operaciones. La valoración de operaciones se realiza de acuerdo a las normas aplicables para dicho propósito (las operaciones recíprocas se realizan a precios de mercado y las inversiones son valoradas de acuerdo a lo establecido en la Nic 27 y Nic 28).
 La Compañía cuenta con un Instructivo de Actualización Datos Básicos e Información Relevante que incluye las disposiciones aplicables para revelación de información al mercado incluidas las correspondientes a (entre otras):
 - Situación financiera y contable: Inversiones en el capital de sociedades, nacionales o extranjeras, que conlleven a una relación de subordinación, sea que la inversión se vaya a hacer directamente, a través de sociedades filiales o subsidiarias o por medio de patrimonios autónomos; Inversiones en el capital de sociedades, temporales o permanentes, diferentes de aquellas que conlleven a relación de subordinación, que representen el 5% o más del grupo del activo ""Inversiones"".
 - Situación comercial y laboral: Reorganizaciones empresariales tales como fusiones, transformaciones, adquisiciones, escisiones, cesión de activos, pasivos y contratos, o segregaciones, Celebración, modificación o terminación de contratos relevantes; Celebración, modificación o terminación de contratos en los que sea parte Procafecol S.A., en forma directa o indirecta, con su matriz, sus subordinadas o las subordinadas de la matriz, cuando el monto sea igual o superior al 1 % de los ingresos operacionales, costo de ventas o gastos de administración y ventas, según corresponda, obtenidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la celebración, modificación o terminación del contrato.
 Adicionalmente, la Compañía en su informe anual de gestión incluye información de operaciones realizadas con partes vinculadas.
 A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad esta recomendación."

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

No

La sociedad no cuenta con una política sobre operaciones con vinculadas que aborde los aspectos de que trata la recomendación 22.2. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

No

La Compañía no cuenta con una política respecto a las operaciones con vinculadas. Los Estatutos estipulan lineamientos de toma de decisión a la administración, la Junta Directiva y Asamblea respecto a subsidiarias, adquisiciones u otras operaciones. La valoración de operaciones se realiza de acuerdo a las NIIF aplicables para dicho propósito. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.

<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, siendo que, en la Asamblea General de accionistas celebrada el día 26 de marzo de 2020, se aprobó el esquema de remuneración de los miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría en los siguientes términos: (i) Fijar los honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año; (ii) Los miembros independientes de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, devengarán honorarios por cada reunión asistida de la Junta Directiva; (iii) Los miembros independientes de la Junta Directiva que además sean elegidos para integrar el Comité de Auditoría, devengarán honorarios por cada reunión asistida de dicho Comité; (iv) Los demás miembros principales de la Junta Directiva (no independientes) también devengarán honorarios por cada reunión asistida. Sus suplentes devengarán honorarios únicamente cuando asistan en ausencia del principal; (v) Quedan exceptuados de este esquema quienes al momento de su designación a la Junta Directiva de Procafecol, como principales o suplentes, fueren empleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o de los Almacenes Generales de Depósito de Café S.A. Estas personas ejercerán sus cargos “Ad Honorem” y, por lo tanto, no devengarán honorarios por su participación en la Junta Directiva y en sus Comités.</p>	26/03/2020
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	No	<p>A la fecha la sociedad no ha adoptado sistemas de remuneración a la Junta Directiva mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo.</p>	
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	No	<p>A la fecha la sociedad no cotiza sus acciones en bolsa y no ha tenido un sistema retributivo que incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	Si	<p>De conformidad con la Política de Remuneración de los Miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría, aprobada por la Asamblea General de Accionistas el día 26 de marzo de 2020, se establece que los miembros de Junta Directiva solamente devengarán honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año.</p>	26/03/2020
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	Si	<p>Los honorarios que devengan los miembros de la Junta Directiva así como el reporte de su asistencia a las reuniones durante cada ejercicio se incluyen como información en el informe de gestión que se presenta a la Asamblea General de Accionistas y que se divulga como información relevante al mercado a través del SIMEV. Así mismo, el artículo 57 del Código de Gobierno Corporativo impone la obligación de incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo la Política de remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas y la Información agregada sobre la remuneración de la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia. Esta información podrá encontrarse en la página de gobierno corporativo de Procafecol.</p>	26/03/2020

<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	Si	<p>Los lineamientos de la recomendación están contenidos en los Estatutos de la sociedad, capítulo III órganos de dirección, administración y representación. Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo establece una estructura esta separación se ve evidenciada en los siguientes artículos del Código de Gobierno Corporativo: El Artículo 1 establece que La estructura de gobierno corporativo de Procafecol está conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, los Comités de Apoyo y la Alta gerencia encabezada por la Presidencia. El artículo 2 contempla que la Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de Procafecol S.A., integrado por los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones. El artículo 3 dispone que Procafecol tendrá y divulgará un reglamento interno y vinculante sobre el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas que regule y compile todas las materias que atañen a este órgano. El artículo 5 determina que la Junta Directiva es un órgano colegiado de administración y gobierno, obligatorio de acuerdo con las leyes vigentes para la sociedad anónima y cuya elección corresponde a la Asamblea de Accionistas. El artículo 18 establece que la Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo que estime convenientes, los cuales podrán tener el carácter de permanentes o temporales para tratar temas puntuales de la Sociedad.</p>	19/11/2002	18/02/2021
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	Si	<p>En el artículo 20 de los Estatutos se expresa que la Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, mientras que su administración y la gestión de los negocios sociales, a la Junta Directiva y al Presidente. Esta norma se desarrolla más adelante en el artículo 44 de los Estatutos, que señala claramente "la Administración inmediata de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente" y en el artículo 45 que señala que "el Presidente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la Gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Esto se ve evidenciado en el artículo 23 del Código de Gobierno Corporativo que expone que la a administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión del giro ordinario de los negocios sociales están a cargo del Presidente y la Alta Gerencia. El Presidente y sus Suplentes son designados por la Junta Directiva.</p>	19/11/2002	18/02/2021
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	Si	<p>Los Estatutos sociales establecen la regla general en el Art. 45, 3) que corresponde al Presidente de la sociedad nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia (Alta Gerencia). Alternativamente, los Estatutos también establecen como una de las funciones de la Junta Directiva la de crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas, y delegar en el Presidente, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades.</p>	19/11/2002	
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación pues existe un esquema de poderes reflejado en los manuales de funciones del Presidente y de cada uno de los ejecutivos de la Alta Gerencia, así como a nivel estatutario se señalan con claridad las funciones y margen de autonomía del Presidente y sus Suplentes. Adicionalmente los poderes otorgados por representantes legales a otros miembros de la Alta Dirección son otorgados por escritura pública, inscritos en el registro mercantil (por ende de público conocimiento) y establecen las facultades y funciones que ciertos miembros de la Alta Gerencia (distintos de los representantes legales) pueden ejercer en los distintos ámbitos dentro de su competencia.</p>	21/03/2019	

<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	Si	<p>La Junta Directiva en pleno hace una evaluación de la gestión del presidente de la compañía y de su equipo de trabajo (Alta Gerencia) y los resultados de esta evaluación se dan a conocer en el informe de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas de la compañía. Esto se ve evidenciado en el artículo 17 del Código de Gobierno Corporativo, el cual determina que anualmente la Junta Directiva evaluará la gestión del Presidente de la Compañía y su propia gestión como órgano colegiado y la de sus Comités de apoyo proponiendo, en su caso, los ajustes que considere pertinentes. La Junta Directiva preparará un informe sobre estas evaluaciones y sobre su funcionamiento a la Asamblea de Accionistas.</p>	26/03/2020	
<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	No	<p>Ni los Estatutos de la compañía ni el reglamento de Junta Directiva contienen la totalidad de los lineamientos indicados en la recomendación. El numeral 7 del artículo 36 indica como función de la Junta Directiva "Nombrar y remover libremente al Presidente y a sus suplentes y fijar su remuneración". Adicionalmente la Junta determinó funciones complementarias a remuneración al Comité de Compensación. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de las recomendaciones de este numeral.</p>		
<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	No	<p>Ni los Estatutos de la compañía ni el reglamento de Junta Directiva contienen la totalidad de los lineamientos indicados en la recomendación. El numeral 7 del artículo 36 indica como función de la Junta Directiva "Nombrar y remover libremente al Presidente y a sus suplentes y fijar su remuneración". Adicionalmente la Junta determinó funciones complementarias a remuneración al Comité de Compensación. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de las recomendaciones de este numeral.</p>		
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	Si	<p>El artículo 40 del Código de Gobierno Corporativo contempla que La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: (i) Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización; (ii) Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas; (iii) . Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.</p>	26/02/2019	18/02/2021
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	No	<p>Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p>		

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	Si	La compañía cuenta con una Política de Gestión de Riesgos, la cual fue aprobada mediante Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 (acta 161), esta Política contiene los lineamientos generales, apetito y tolerancia al riesgo, administración de riesgos, la operación SGR, el monitoreo de riesgos, la documentación y divulgación de la información, prevención y resolución de conflictos de interés, así mismo existe un Procedimiento Gestión de Riesgos, aprobado por la Presidencia de la Compañía desde el año 2013. Durante el año 2021 se revisó y actualizó el documento con el fin de ajustarlo a las mejores prácticas sobre la materia incluyendo temas como el contexto, la identificación de riesgos, causas y consecuencias, el análisis, evaluación, tratamiento monitoreo de los riesgos, acciones para abordar riesgos, respuesta a eventos de riesgo y la manera de comunicar los resultados de la Gestión de Riesgos a los Directivos de la compañía, entre otros. En el año 2021 los resultados de la actualización de riesgos se transmitieron al Comité de Riesgos el 12 de marzo mediante el acta 01, el 27 de abril mediante el acta 02, el 14 de julio mediante el acta 03 y el 8 de noviembre mediante el acta 04, así mismo se comunicó al Comité de Auditoría en sus reuniones del 10 de febrero en acta 46, del 21 de julio según acta 48, del 04 de octubre en acta 049 y del 10 de noviembre mediante el acta 050 y a la Junta Directiva el 29 de julio en acta 167 y el 29 de noviembre en el acta 170.	11/06/2013	18/02/2021
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	Si	La Compañía cuenta un mapa de riesgos inherente y residual que permite la identificación de aquellos riesgos que requieren un mayor nivel de atención y seguimiento, para el año 2021 la última actualización en cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 07 del 2021, se realizó al corte del 16/11/2021. En el año 2021 los resultados de la actualización de riesgos se transmitieron al Comité de Riesgos el 12 de marzo mediante el acta 01, el 27 de abril mediante el acta 02, el 14 de julio mediante el acta 03 y el 8 de noviembre mediante el acta 04, así mismo se comunicó al Comité de Auditoría en sus reuniones del 10 de febrero en acta 46, del 21 de julio según acta 48, del 04 de octubre en acta 049 y del 10 de noviembre mediante el acta 050 y a la Junta Directiva el 29 de julio en acta 167 y el 29 de noviembre en el acta 170.	11/06/2013	16/11/2021
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	Si	De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva aprobó la Política de Gestión de Riesgo Financiero que incluye los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado junto con la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia (Acta No. 124 del 31-octubre-2016), Así mismo la Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos y creó el Comité de Riesgos junto con su reglamento (acta 161 de Junta Directiva) la cual establece el apetito y tolerancia de los riesgos. La Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes a través del Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 07 el cual es revisado y actualizado permanentemente. (Actualización Mayo de 2021)	31/10/2016	18/02/2021
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	Si	Se considera implementada esta recomendación para el año 2021 debido a que en la reunión de 18/02/2021 según acta 161 se aprobó la Política de Gestión de Riesgos. De acuerdo con lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos en el numeral 5.1 Condiciones Generales, donde se reconoce que a la Junta Directiva le corresponde la responsabilidad sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Política de Riesgo Financiero aprobada en acta de Junta Directiva (# 124 de octubre de 2016) la Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de Riesgo definidos lo cual queda documentado en las actas del comité.	18/02/2021	
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	Si	Se considera implementada esta recomendación a partir del año 2021 debido a que fue aprobada la Política de Gestión de Riesgos por la Junta Directiva en su reunión del 18/02/2021 según acta 161, y en ella se formaliza que la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos y estos son revisados y aprobados por los Directores, Vicepresidentes o Presidente según corresponda, a través de los roles de gestores y aprobadores de riesgos. Con respecto a los Riesgos no Financieros la documentación y la metodología están a cargo de la Alta Gerencia como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva. La alta Gerencia es la dueña de los procesos asociados y es responsable de la gestión y administración de riesgos.	18/02/2021	

<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>No</p>	<p>El capítulo III "Arquitectura de Control" descrito en el Código de Gobierno Corporativo, publicado en la página web de la compañía, establece el funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos y el Sistema de Control Interno y el artículo N° 41 indica que el Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. Así mismo, la Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva el 18/02/2021 establece los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión de cada uno de los Gestores de Riesgos los cuales son responsables del análisis, la evaluación, la definición y el seguimiento a las medidas de tratamiento que aplican para cada uno de los riesgos que hayan identificado.</p>	
		<p>Se considera no implementada la recomendación debido a que ninguno de los dos documentos mencionados estableció de manera formal los límites de riesgo que puedan ser administrados directamente por cada sociedad y no se tiene establecido su implementación en un mediano plazo.</p>	
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>NO</p>	<p>Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p>	
<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	<p>NO</p>	<p>Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p>	
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>Si</p>	<p>Dentro de las funciones del reglamento del Comité de Auditoría (Art 5) se indica que la función principal del Comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno de la Compañía, auditoría interna y gestión y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el sistema de control interno de la Sociedad así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento.</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en el ART. 40 , indica que: La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. iii Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.</p> <p>El reglamento del Comité y el estatuto de Auditoria están publicados en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo</p>	<p>19/11/2002</p> <p>18/02/2021</p>

<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>Si</p>	<p>Dentro de las funciones del reglamento del comité de auditoría (Art 5) se indica que la función principal del Comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno de la Compañía, auditoría interna y gestión y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el sistema de Control Interno de la Sociedad así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento.</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en el ART. 40 , indica que: La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. iii Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.</p> <p>El reglamento del Comité y el estatuto de Auditoría están publicados en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo</p> <p>Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos realiza el reporte en cada una de las sesiones del Comité de Auditoría, que posteriormente es reportado en la siguiente sesión de la Junta Directiva, y estas sesiones están soportadas mediante actas.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>18/02/2021</p>
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>Si</p>	<p>La compañía cuenta con un Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 07 aprobado por la Presidencia y una Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva en su reunión del 18/02/2021 bajo el acta 161 que establece el modelo de autoevaluación, autocontrol y autogestión en la Administración de sus Riesgos, lo cual indica que los Gestores de Riesgo serán responsables de identificar y medir los riesgos (autoevaluación), definir los mecanismos de tratamiento o control (autocontrol), así como la inclusión de nuevos riesgos, mejoramiento e identificación de nuevos controles (autogestión). Así mismo, la compañía cuenta con un Código de Gobierno Corporativo que establece en su capítulo III "Arquitectura de Control" artículo N° 41 el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafecol, quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación.</p>	<p>3/09/2019</p>	<p>18/02/2021</p>
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>Si</p>	<p>La compañía cuenta con un Código de Gobierno Corporativo el cual establece en su capítulo IV Información, revelación y transparencia que la revelación de información financiera y no financiera es un importante mecanismo de contacto de la sociedad con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto, que permite a estos tener un mejor conocimiento sobre la marcha y la situación de la empresa. Así mismo la Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva el 18/02/2021 bajo el acta 161 establece que se elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros, en el informe anual de gestión, se incluye un apartado referente al nivel de exposición al riesgo en la Compañía y su respectiva gestión. Las capacitaciones a los gestores de riesgos se realizan una vez al año donde se comunican los cambios que haya tenido la Política o el Procedimiento de Gestión de Riesgos. (La última capacitación se realizó en Agosto 2021).</p> <p>En la Política de Riesgo Financiero aprobada por la Junta Directiva mediante acta #124 de Octubre de 2016) y en el procedimiento vigente de gestión de Riesgos actualizado en 2021 para los riesgos No Financieros, se establecen los aspectos indicados en esta recomendación.</p>	<p>31/10/2016</p>	<p>18/02/2021</p>

<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	Si	<p>La compañía cuenta con mecanismos de reporte de información hacia la Alta Gerencia y la Junta Directiva mediante la existencia de comités de administración (Comité de Presidencia y Comité de Riesgos Financieros y no Financieros) que junto con el Comité de Auditoría, deben reportar los resultados a la Junta Directiva; de manera específica el Reglamento del Comité de Riesgos publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo aprobado por la Junta Directiva en su reunión el 18/02/2021 bajo el acta 161, establece que se debe informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia; El Código de Gobierno Corporativo publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo aprobado por la Junta Directiva en su reunión el 18/02/2021 bajo el acta 161 establece que el responsable de Auditoría Interna presenta los reportes e informes de su gestión al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, sin perjuicio de la interacción con la Alta Gerencia; así mismo el Reglamento del Comité de Auditoría publicado en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo aprobado por la Junta Directiva en su reunión el 21/10/2021 bajo el acta 169 establece en su artículo 5 que a la Auditoría Interna le compete supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.</p>	3/09/2019	18/02/2021
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	Si	<p>De acuerdo a lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva en su reunión del 18/02/2021 bajo el acta 161, indica en su literal 6.1 que todos los colaboradores deben cumplir de manera obligatoria las decisiones emanadas de la Junta Directiva o la Alta Dirección con relación a la gestión de riesgos de PROCAFECOL S.A. y en el literal 6.6 establece que la Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos de PROCAFECOL elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros. Así mismo el Procedimiento de Gestión de Riesgos establece en su actividad No. 3 – Identificar Riesgos que la identificación de los riesgos se lleva a cabo a través de los Gestores de Riesgo, así: Esta actividad se realiza verificando los caracterizadores y la documentación de los subprocesos y basándose en el conocimiento del gestor y su equipo (método de expertos). Adicionalmente, en los perfiles de cargos de los diferentes niveles de la organización se incluyen áreas de responsabilidad relacionadas con la gestión de riesgos.</p>	31/10/2016	18/02/2021
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	Si	<p>En la Política de Prevención de Soborno y Corrupción (versión 4 del año 2021), se definió la existencia de un Comité de Ética que incluye un miembro independiente, diferente a los miembros independientes de la Junta Directiva y Comité de Auditoría; adicionalmente, en el literal 4.4 se describen los mecanismos de reporte al Comité de Ética (comite.etica@juanvaldezcafe.com) y de forma complementaria al canal en la Intranet. Estos medios de reporte se comunicaron a la Empresa mediante correo corporativo y se recuerdan en los entrenamientos asociados a cumplimiento (LA/FT) y Riesgos. Así mismo en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo se encuentra publicada la información sobre la Línea Ética, las denuncias se han configurado para ser recibidas por dos miembros del Comité de Ética, de manera que se garantice la transparencia y gestión de las mismas. El Comité de Ética se reúne y documenta en actas sus revisiones y decisiones; y lo tratado en este Comité se reporta al Comité de Auditoría y a Junta Directiva en caso de ser necesario tomar alguna decisión. Los temas mencionados se evidencian en el orden del día del Comité de Auditoría y sus actas, así como en el informe del Comité de Auditoría a la Junta Directiva.</p>	11/06/2019	24/05/2021
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	Si	<p>En el Código de Gobierno Corporativo en el ART. 43 publicado en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo, dice que: la Junta Directiva de Procafecol, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control.</p>	13/08/2013	18/02/2021

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	Si	<p>El Art.43 del Código de Gobierno Corporativo, publicado en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo, indica que la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra de forma principal a la Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p> <p>De manera adicional en el Estatuto de Auditoría Interna actualizado el 21 de Octubre 2021, en el que se establece que una de las funciones del departamento de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera, y adicionalmente por Estatutos le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las medidas de Control Interno de la Sociedad son adecuadas. Auditoría Interna y Revisoría Fiscal ejecutan sus proyectos de auditoría de forma independiente.</p> <p>La Revisoría Fiscal para el año 2021 incluyó en su reunión de planeación de trabajo a la Auditoría Interna y asistió, participó y entregó resultados en los Comités de Auditoría celebrados.</p>	25/08/2009	21/10/2021
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	Si	<p>El Estatuto de Auditoría V2, aprobado mediante acta #169 de la Junta Directiva publicado en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo; tiene como finalidad establecer los lineamientos, el propósito, estructura, autoridad y responsabilidad de la función de la auditoría interna y comité de auditoría de Procafecol S.A., detallada, así:</p> <p>i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. (numeral V.)</p> <p>ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos. (literal 6 numeral IV)</p> <p>iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados. (literal 5 numeral IV)</p> <p>iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio. (literal 8 numeral IV)</p> <p>v. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables (literal 15 numeral IV)</p>	25/08/2009	21/10/2021
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	Si	<p>El Estatuto de Auditoría V2, aprobado mediante acta #169 de la Junta Directiva publicado en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo, en el numeral IV Estructura y Dependencia de la función de Auditoría. Adicionalmente en el Art.45 del Código de Gobierno corporativo aprobado por la Junta Directiva #161 del 18/02/2021, se relaciona los requisito de independencia que debe cumplir y mantener el responsable de Auditoría Interna, para su nombramiento y durante el ejercicio de la función.</p>	25/08/2009	21/10/2021
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	Si	<p>En el Código de Gobierno corporativo aprobado por la Junta Directiva #161 del 18/02/2021 y publicado en la pagina web www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno corporativo, en el Art 44. indica "El responsable de Auditoría Interna será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, y su nombramiento se hará a partir de los candidatos que postule la Alta Gerencia, previa revisión del Comité de Auditoría. El nombramiento, remoción o renuncia del responsable de Auditoría Interna será revelado al mercado."</p>	18/02/2021	
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	Si	<p>En el dictamen a los estados financieros del año 2020 (Separados y Consolidados) presentado en marzo de 2021, el Revisor Fiscal declaró que en el ejercicio de sus funciones ha cumplido con los requerimientos éticos y demás exigencias establecidas en las NIA's entre las que se encuentra la independencia frente a la Compañía. Adicionalmente en el artículo 50 de los estatutos de la compañía se establece un régimen de incompatibilidades para el Revisor Fiscal que garantiza su independencia profesional.</p>	19/11/2002	
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	No	<p>Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p>		
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	Si	<p>Dentro del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, se introduce una política de contratación aplicable al revisor fiscal, la cual se encuentra en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51. De esta manera, se da cumplimiento a la recomendación 29.8.</p>	18/02/2021	

<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	Si	<p>En el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que el revisor fiscal será elegido por la Asamblea de Accionistas para un periodo de un (1) año. La contratación que ejecute Procafecol con el revisor fiscal designado deberá obligatoriamente atender el plazo de dicha designación.</p>	18/02/2021
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	Si	<p>De conformidad con el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo, los períodos del revisor fiscal serán de un (1) año. No obstante, el artículo 49 de esta misma norma dispone que Procafecol solicitará la rotación del socio de la firma y de los equipos de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente previa revisión del Comité de Auditoría.</p>	18/02/2021
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	No	<p>En el artículo 50 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que Procafecol se abstendrá de contratar con la sociedad de Revisoría Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Sin embargo, esta limitación no se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal.</p>	
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	Si	<p>En el artículo 51 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, se establece que, en los informes de fin de ejercicio, Procafecol revelará el monto total del contrato con el Revisor Fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	18/02/2021
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	Si	<p>De conformidad con el el Capítulo IV del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta No. 161, el Agente de Cumplimiento de Procafecol elaboró una política de revelación de información, en la cual se identifica lo siguiente: i) Identificación del responsable al interior de la sociedad de desarrollar la política de revelación de información; ii) La información que se debe revelar; iii) La forma cómo se debe revelar esa información; iv) A quién se debe revelar la información; v) Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada; y vi) Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.</p>	18/02/2021
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	No	<p>Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p>	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, en vista de que el artículo 54 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta No. 161, establece que, en caso de que el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la sociedad.</p>	18/02/2021

<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación, ya que el artículo 55 del Código de Gobierno Corporativo estipula que, cuando se presenten salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva y/o la Alta Gerencia tengan discrepancias, estos deberán exponer los motivos de su discrepancia ante la Asamblea de Accionistas en la cual haya de considerarse el informe del Revisor Fiscal.</p>	18/02/2021
<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	Si	<p>Las operaciones con partes vinculadas son reveladas por Procafecol, tanto en los Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de revelación de NIIF 24 como en el Informe de Gestión. Adicionalmente, la Compañía cuenta con un Instructivo para: 1.) Actualización Datos Básicos e Información Relevante; y, 2.) Instructivo Diligenciamiento y Transmisión Código País.</p>	19/11/2002
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	Si	<p>Se considera implementada esta recomendación a partir del año 2021, debido a que se publicó en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo el Código de Gobierno Corporativo aprobado por Junta Directiva el 18/02/2021 bajo el acta 161, que describe en su capítulo IV "Información, revelación y transparencia" artículo N° 52 que Procafecol reconoce que la revelación de información financiera y no financiera es un importante mecanismo de contacto de la sociedad con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto, que permite a estos tener un mejor conocimiento sobre la marcha y la situación de la empresa, así mismo en su artículo N° 53 establece que el Agente de Cumplimiento designado por Procafecol ante la Superintendencia Financiera de Colombia deberá preparar para aprobación de la Junta Directiva y mantener actualizada de acuerdo con las normas vigentes; artículo N° 55 indica que cuando el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la sociedad y el artículo N° 57 establece que el Informe de Gobierno Corporativo al cierre de cada ejercicio presentará una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	18/02/2021
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	Si	<p>La compañía cuenta con una página web amigable y esta cuenta con una sección de información y de fácil acceso para Accionistas.</p>	31/03/2008
<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	Si	<p>La Compañía cuenta con una página Web corporativa en español. Con una sección denominada Información Accionistas y subdividida entre otros, en temas de Oferta de venta de acciones, Tramites con Acciones y Boletín Trimestral, Para el año 2021 se hace un cambio de la pagina web y se incluye la pestaña de Gobierno Corporativo, dentro de esta se tienen divisones de información para incluir los Informes de Gestión, Informes Financieros, Gobierno Corporativo e Información relevante. Dentro de estas sub-categorías, aparece información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría y Estatutos Sociales, entre otros. En Tramites de Accionistas se relacionan los formatos, documentación necesaria y el correo que pueden utilizar los accionistas para actualizar sus datos y /o dirigir peticiones a la sociedad. También se relacionan los datos de contacto del Centro de Atención al Accionista como teléfonos, móvil, correo electrónico, y dirección junto con el horario de atención.</p>	31/03/2008

<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	Si	<p>La información transmitida al público, se realiza de acuerdo con la normatividad aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través de medios que permiten reproducir la información.</p>	31/03/2008
<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	Si	<p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, establece que Procafecol deberá presentar un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual contiene un capítulo dedicado a los Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad. Dentro de dicha sección se desarrollaran los siguientes temas: (i) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad y sus modificaciones durante el ejercicio; (ii) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio; (iii) Materialización de riesgos durante el ejercicio; y (iv) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.</p>	18/02/2021
<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	Si	<p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Gobierno Corporativo, Procafecol S.A. prepara anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido será responsable la Junta Directiva con la colaboración de la Presidencia de la Compañía y el Oficial de Gobierno Corporativo, previa revisión del Comité Auditoría.</p>	18/02/2021
<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera trascripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	Si	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpora las recomendaciones del Código Pais y, de esta manera, presenta una descripción de la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo. De esta manera, el Informe Anual de Gobierno Corporativo desarrolla los siguientes temas: (i) Estructura de la Propiedad; (ii) Estructura de la Administración; (iii) Operaciones con Partes Vinculadas; (iv) Sistemas de Gestión de Riesgos de la Sociedad o Conglomerado; y (v) Accionistas.</p>	18/02/2021
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	Si	<p>La finalidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo es presentar una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo.</p>	18/02/2021